

-1 JUN 81

0026

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CONSTRUCTORA
CABERO COMPAÑIA LIMITADA"**

1. La Escritura Pública de reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CONSTRUCTORA CABERO COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Ambato, el 22 de enero de 1981, ante el Notario Tercero del Cantón Ambato. Dicho acto ha sido aprobado por la señora Economista Teresa Minuche de Nera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 8037 de 1 JUN 1981.
2. Comparecen al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada los señores Juan José Callejas Barona y Arquitecto Fernando Callejas Barona, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía. Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Ambato.
3. En virtud de la reforma de estatutos, el artículo segundo dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto las siguientes actividades específicas: la compra-venta de bienes inmuebles y bienes raíces en general; la administración de inmuebles dedicados al alquiler; la intermediación comercial en las transacciones relativas a bienes raíces y a operaciones inmobiliarias; la promoción y construcción de urbanizaciones, parcelaciones, edificios y casas, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; la planificación y construcción de viviendas a nivel urbano y rural y la comercialización de tales inmuebles; la fabricación y/o comercialización de materiales destinados a la industria de la construcción; la planificación y construcción de naves e instalaciones industriales; de instalaciones para almacenamiento y bodega de productos para el comercio y la industria; y, la comercialización de tales inmuebles. De otro lado, la compañía podrá dedicarse también a la compra y venta de predios rurales, haciendas, fincas, terrenos y a la implementación y explotación de proyectos agropecuarios y agroindustriales."
4. También se reforma el artículo tercero, relacionado con el plazo de duración, en los siguientes términos: "ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de "CONSTRUCTORA CABERO COMPAÑIA LIMITADA" es el de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 1 JUN 1981

DJ-EL
CTM
112

Lcdo. Romeo Borja Chiriboga,
SECRETARIO GENERAL.